



Universidad de Jaén
Facultad de Ciencias de la Salud

Resolución de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre solicitudes de traslado de expediente para el curso 2023-24

En base a la normativa para la admisión como alumnado de la Universidad de Jaén en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado, de alumnado con estudios universitarios españoles parciales o de estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados (de 16 de junio de 2011); al RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y a la resolución de la Facultad de Ciencias de la Salud de 28 de marzo de 2023 sobre procedimiento y oferta de plazas para traslado de expediente para el curso 2023-24 ,

Tras el análisis de las solicitudes recibidas en el plazo y su baremación según los criterios que se establece en los artículos 4 y 5 de la [Normativa para la admisión como alumnado de la Universidad de Jaén en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado](#), y que deberán estar suficientemente acreditados documentalmente.

La Facultad de Ciencias de la Salud resuelve hacer público el listado de solicitantes para la admisión o denegación del traslado para continuar los estudios en el grado correspondiente (Anexo)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 196.2 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén..

11 de julio de 2023

Fdo. Pedro L. Pancorbo Hidalgo
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad de Jaén
Facultad de Ciencias de la Salud

ANEXO

Relación de solicitantes admitidos y no admitidos. Curso 2023-24

Grado en Enfermería

Admitidos

Nombre	Apellidos	CURSO	Orden prelación según artículo 4	Nota media expediente
ESTRELLA	TORRES AYBAR	3º	1	7,86
DANIEL	MUÑOZ NAVARRO	4º	1	7,43
GONZALO	CRUZ VALERO	4º	1	7,186
LUCIA	COBO ORTIZ	3º	2	8,42
TATAINA	ALMEIDA GOMES	4º	2	7,2

Denegados

NOMBRE	APELLIDOS	Motivación
AINHOA	SABALETE GARCIA	3
GEMA	VERA GALVEZ	3
ALBA	MARTOS SARASATE	3
ANGELA	GONZALEZ OCAÑA	3
JORGE	ZUMAQUERO PEREZ	2,3
MARTA	CIVANTOS JIMENEZ	2,3
RAQUEL	SANCHEZ CABALLERO	2,3
JUAN	PEREZ DE LA CHICA	2,3
ANA	GALLEGO ROJAS	2,3
LUCIA	NAVAS HURTADO	2,3
CLARA	GARCIA JOCILES	2,4
AURORA	GARCIA REDECILLAS	1,3
ALICIA	CANO EXTREMERA	1,3
FRANCISCO DE PAULA	COZAR MARTOS	1,3
LAURA	CARPIO CARRASCO	1,2
MARTA	BENAVENTE MARTINEZ DOMINGUEZ	1,2
MARTA	GONZALEZ	1,2
ALEJANDRO	ALCANTARA ARROYO	1,2
EDUARDO	CANO MUÑOZ	2,5



Universidad de Jaén
Facultad de Ciencias de la Salud

Grado en Fisioterapia

Denegados

Nombre	Apellidos	Motivación
MARIA DEL CARMEN	RUBIO RODRIGUEZ	3
JAVIER	CALZADA CASAS	3, 5
LUCÍA	DE INSAUSTI DELGADO	1,3
MARÍA	FERNANDEZ AMAYA	3
FRANCISCO DE PAULA	CÓZAR MARTOS	3
LOLA	FERNANDEZ BARRAGÁN	1, 3

Grado en Medicina

Denegados

Nombre	Apellidos	Motivación
ISABEL	MORENO POLAINA	1, 3
GEMA	GUTIERREZ RAMIREZ	3

Motivos denegación del traslado:

1-No tener superados al menos 30 créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión (artículo 3 de la normativa UJA)

2-No aportar justificación documental suficiente de las circunstancias previstas en la normativa, en las que se basa la solicitud de admisión (artículos 4 y 7 de la normativa)

3-No hay plazas disponibles para admisión por traslados en el curso (Primero o Segundo) en el que tendría que realizar la matrícula el/la solicitante tras el reconocimiento de las asignaturas superadas en la universidad o titulación de procedencia. (Resolución de la Facultad de Ciencias de la Salud de 28 de marzo de 2023)

4-Tras la baremación de solicitantes de acuerdo con el artículo 5 de la normativa, la persona solicitante no obtiene puntuación que le permita la admisión a las plazas disponibles para admisión por traslados en el curso en que tendría que matricularse para el reconocimiento de las asignaturas superadas en la universidad de procedencia. (artículo 5 y Resolución de la Facultad de Ciencias de la Salud de 28 de marzo de 2023)

5- No aportar certificado académico que acredite las asignaturas superadas en el plan de estudios en el que está matriculada la persona solicitante.